

del Perú considera que los siguientes convenios no contienen la disposición descrita en el acápite ii) del subpárrafo b) del párrafo 4 del Artículo 16.

| Número de Convenio Listado | Otra Jurisdicción Contratante |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1                          | Brasil                        |
| 2                          | Canadá                        |
| 3                          | Chile                         |
| 5                          | México                        |
| 7                          | Suiza                         |

De conformidad con el acápite ii) del subpárrafo d) del párrafo 6 del Artículo 16 de la Convención, la República del Perú considera que los siguientes convenios no contienen la disposición descrita en el acápite ii) del subpárrafo c) del párrafo 4 del Artículo 16.

| Número de Convenio Listado | Otra Jurisdicción Contratante |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1                          | Brasil                        |
| 3                          | Chile                         |
| 5                          | México                        |
| 6                          | Portugal                      |

#### Artículo 17.- Ajustes Correlativos

##### Reserva

De conformidad con el subpárrafo a) del párrafo 3 del Artículo 17 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no aplicar la totalidad del Artículo 17 a sus Convenios Tributarios Cubiertos que ya contengan la disposición descrita en el párrafo 2 del Artículo 17. Los siguientes convenios contienen disposiciones que están dentro del alcance de esta reserva.

| Número de Convenio Listado | Otra Jurisdicción Contratante | Disposición    |
|----------------------------|-------------------------------|----------------|
| 2                          | Canadá                        | Artículo 9 (2) |
| 3                          | Chile                         | Artículo 9 (2) |
| 4                          | Corea                         | Artículo 9 (2) |
| 5                          | México                        | Artículo 9 (2) |
| 6                          | Portugal                      | Artículo 9 (2) |
| 7                          | Suiza                         | Artículo 9 (2) |

#### Artículo 35.- Entrada en efecto

##### Notificación de Elección de Disposiciones Facultativas

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 35 de la Convención, únicamente para los efectos de su propia aplicación del subpárrafo b) del párrafo 1 y del subpárrafo b) del párrafo 5 del Artículo 35, la República del Perú opta por sustituir la expresión "ejercicios fiscales que comiencen a partir del término de un plazo" por la expresión "ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero del año que comience a partir del término de un plazo".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de abril de 2025

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2387091-4

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 32286

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE QATAR", SUSCRITO EN LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

##### Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Se aprueba el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y el Estado de Qatar", suscrito en Lima, República del Perú, el 9 de noviembre de 2023.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de abril de 2025

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2387091-5

#### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara días  
no laborables compensables para los  
trabajadores del sector público, durante el  
año 2025 y enero del año 2026**

DECRETO SUPREMO  
Nº 042-2025-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA